



DECRETO

Expediente nº: 1043/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrato Menor

Asunto del Expediente: Contrato Menor Servicios. Redacción Proyecto de Urbanización del Plan Especial de reforma interior Polígono P.23 (Centro de salud)

D^a María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. Visto el informe de fecha 10/04/2026 emitido por Dña. María Victoria Díaz-Tendero García, Sra. Concejala de Servicios Generales, Urbanismo y Recursos Humanos, con la conformidad de la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), como órgano de contratación del presente contrato, justificativo de la necesidad del contrato, del procedimiento elegido y de la no alteración del objeto del contrato. En el presente informe se manifiesta la necesidad de realizar la contratación, mediante contrato menor de servicios, de una empresa especializada para la redacción completa del proyecto de urbanización del P.E.R.I. del Polígono P.23, incluyendo la definición de los viales, redes de servicios urbanos (abastecimiento de agua, saneamiento, alumbrado, canalizaciones eléctricas y telefónicas), memoria descriptiva, planos, anejo a la memoria, pliego de prescripciones técnicas particulares y presupuesto.

Segundo. Visto el Certificado de Retención de Crédito (RC) emitido por Intervención en fecha 09/04/2026 en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, según el siguiente detalle:

Nº Operación	Operación	Aplicación Presupuestaria	Importe
220260002728	RC	920 22706	18.029,00 €

Tercero. Visto el Informe de Secretaría de fecha 29/04/2026

Cuarto. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	Servicios
Subtipo del contrato:	Servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería
Objeto del contrato:	Redacción del proyecto de urbanización del P.E.R.I. del Polígono P.23.
Procedimiento de contratación:	Contrato menor de servicios





Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	14.900,00 €
IVA:	3.129,00 €
Precio:	18.029,00 €
Duración:	6 meses
Código:	71242000

Quinto. Se han presentado presupuestos por:

* TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN TECO, S.L...: 14.900,00 € (IVA no incluido)

* EINOVO ESTUDIO DE INGENIERÍA: 15.000,00 € (IVA no incluido)

Analizadas las propuestas presentadas por las distintas entidades, se propone la adjudicación del contrato a favor de TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN TECO, S.L., (por un importe Total de 18.029,00 € IVA incluido), en atención a la mejor relación calidad-precio, su acreditada solvencia técnica y su capacidad para coordinar integralmente todos los trabajos del proyecto, garantizando la correcta ejecución y tramitación urbanística conforme a la normativa vigente.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato para la contratación de una empresa especializada para la Redacción del proyecto de urbanización del P.E.R.I. del Polígono P.23, mediante un contrato menor de servicios, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar con TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN TECO, S.L, con CIF B45261559, la prestación descrita en los antecedentes, por un importe neto de 14.900,00 euros, más 3.129,00 euros correspondientes al IVA, ascendiendo el importe total a 18.029,00 euros.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente con cargo al vigente presupuesto municipal.





CUARTO. Determinar que se entiende acreditada la necesidad del gasto y el cumplimiento de los requerimientos fijados en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de acuerdo con los antecedentes e informes incorporados al presente expediente.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y resto de empresas que presentaron ofertas en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

OCTAVO. Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

